



MENDOZA

LEY 4993 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Eximición de pago de boletos de ómnibus y de acceso a espectáculos públicos para ancianos
Sanción: 14/05/1985; Boletín Oficial: 12/06/1985

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las personas mayores de setenta (70) años, circunstancia ésta que será acreditada mediante la exhibición del documento de identidad, estarán exentas del pago del boleto respectivo, en medios de transportes del Estado Provincial, en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2.- Las personas indicadas en el artículo anterior gozarán también del libre acceso a todos los espectáculos públicos organizados por el Estado Provincial. Dicho acceso sólo comprenderá a los sectores generales de los mencionados espectáculos.

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MERIN - DURANTI - VICCHI - LUQUEZ